



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 072 - 2010-MPC

Cusco, 26 de febrero de 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Dictamen N° 001-2010-COCH/MPC, presentado por la Comisión Ordinaria de Centro Histórico del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, ley n° 28296, en su artículo 29°, le asigna a las municipalidades, el dictar medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, en concordancia con la legislación sobre la materia, así como elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación;

Que, la catalogación es una herramienta o instrumento indispensable para la protección y conservación del Centro Histórico que tienen como fin la identificación, el registro y publicidad para la protección de todo el Patrimonio cultural inmueble contenido en el Centro Histórico;

Que, para la preservación y desarrollo de la ciudad del Cusco, se encuentra vigente el Plan Maestro del Centro Histórico y su Reglamento, aprobado por Ordenanza Municipal N° 140 del 30 de diciembre de 2005, y para su implementación cuenta con la Sub Gerencia de Gestión del Centro Histórico del Cusco;

Que el artículo 29° del Reglamento del Plan Maestro del Centro Histórico menciona que, la catalogación de inmuebles forma parte de los instrumentos para la protección y conservación del Centro Histórico y tiene como fin la identificación, el registro, inventario, catalogación y publicidad de todo el patrimonio cultural inmueble, contenida en el Centro Histórico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30°, del Plan Maestro del Centro Histórico, “el objetivo primordial de la catalogación es, contar con un inventario organizado y categorizado que sirva de base para la protección y preservación del patrimonio cultural inmueble, compuesto por las evidencias edificatorias pre-incas, incas, coloniales, republicanas y contemporáneas, en muchos casos con sus estructuras superpuestas”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° de la misma norma legal, señala que “El proceso de catalogación tiene por objetivo general la acción preventiva para la protección del patrimonio y la intervención apropiada en inmuebles del Centro Histórico del Cusco”;

Que, el artículo 37°, de la citada norma, menciona que, “mediante la inspección directa en el inmueble se realizará el levantamiento de información mediante la aplicación de la ficha de catalogación, donde se anotarán todos los datos de interés para la protección del patrimonio inmueble del Centro Histórico”;





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante el artículo 70° del Reglamento del Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco, se establecen dos tipos de parámetros específicos para cada inmueble en base a las categorías de catalogación y estudio del contexto expresado en Fichas de Ambientes Urbanos...”;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad, la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- CREASE Y APRUEBESE, la Ficha de Catalogación y Registro de Inmuebles y de Ambientes Urbanos del Centro Histórico del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza serán dictadas por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía que corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las normas contenidas en esta Ordenanza, regirán en todo el ámbito del Centro Histórico del Cusco, con carácter de obligatoriedad, y serán de aplicación para todos los bienes inmuebles de propiedad de personas naturales o jurídicas, sean de derecho privado o público.

Segunda.- Encárguese, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos que les competan, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como también su adecuada aplicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE